

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24512

Ref. Expediente N° SD2025/0079869

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 11 de agosto de 2025, JULIANA GABRIELA NAVARRETE ARIAS, presentó la solicitud de registro de la Marca panella (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 15478 de 11 de septiembre de 2025, se requirió a JULIANA GABRIELA NAVARRETE ARIAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud:

- *La reivindicación de colores en su solicitud por cuanto había reivindicado una referencia de color que no coincidía con la etiqueta aportada.*

TERCERO: Que, de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 12 de diciembre de 2025, no obstante, tal respuesta **no satisfizo** lo requerido, ya que se indicó que los códigos correctos eran “RGB #EA7523 - RGB #000000”, lo cual indica una reivindicación de colores equivocada, pues se indica que el sistema de identificación de colores es RGB, pero su descripción corresponden al sistema HEX, lo que impide determinar el alcance del derecho que pretende reivindicar.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca panella (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a JULIANA GABRIELA NAVARRETE ARIAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0079869



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS